

**DECRETO Nº 8978/2016**

**DECRETO.-/ Teniendo conocimiento de la PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR EN CONTRATO DE SERVICIO POR PRESENTAR FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** , que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación del siguiente tenor literal:

*“Visto el procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, trámite ordinario y regulación armonizada del contrato para el servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES**, aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública número 6771/2016 de fecha 4 de julio de 2016, por importe de 220.000,00 euros más 46.200,00 euros en concepto del 21% de I.V.A., lo que hace un total de 266.200,00 euros, publicado en el DOUE de fecha 12 de julio de 2016, en el Perfil de Contratante de fecha 14 de julio de 2016 y en el BOE de fecha 18 de julio de 2016.*

**CONSIDERANDO** que en fecha 24 de agosto de 2016, se celebró la **Mesa para la Apertura de Documentación Administrativa**. Constituida la Mesa de Contratación, abiertos los sobres número 1, se procedió al examen y calificación previa de la validez formal de la documentación administrativa, para verificar su contenido de acuerdo a los Pliegos reguladores de la licitación, o comprobar la existencia de omisiones que pudieran determinar la exclusión de la licitación.

**CONSIDERANDO** que la documentación exigida en el art. 22.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el que desarrollando lo dispuesto en el artículo. 146 del TRLCSP, especifica la documentación a presentar en el Sobre número 1: Documentación Administrativa, se recoge entre otros extremos lo siguiente:

*“En virtud del artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, así como del Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo*

único de contratación, se acepta como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos que enumera el art. 59.1 de la Directiva, para participar en este procedimiento de contratación, el denominado **documento europeo único de contratación (DEUC), al cumplir este expediente los requisitos exigidos por la normativa aplicable**, en sustitución de la documentación acreditativa del art. 146.4 TRLCSP.

Para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC, la Comisión Europea ha establecido un servicio gratuito en línea para los licitadores interesados en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego incluirse en el sobre nº 1 de documentación administrativa.

Si la empresa fuere persona jurídica, junto con la citada declaración responsable, el que comparezca o firme la proposición, presentará copia del **DNI y del poder de representación** que acredite el carácter con que actúa.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar de forma motivada y justificada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 24.7 de este pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.”

**Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar en el **Sobre nº 1 relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

**En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.”**

**RESULTANDO** que en esta reunión, según consta en el Acta de la sesión, la Mesa detectó, los siguientes defectos o vicios subsanables en la documentación aportada, entre otras, por la entidad **BARCI, S.L.:**

<u>Nº</u>	<u>Titular</u>	<u>Vicio subsanable</u>
2	<b>BARCI, S. L.</b>	DEUC firmado Copia DNI y Poder de Representación Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

**CONSIDERANDO** que se otorga el plazo de tres días hábiles para la subsanación de los vicios detectados, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (artículo 81 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 1.098/2.001 de 12 de octubre).

**CONSIDERANDO** que transcurrido el plazo de los tres días hábiles, se convoca la Mesa para la Apertura del sobre número 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, y en la fecha y hora recogida en el

*perfil de contratante, el 31 de agosto de 2016, da comienzo el acto público, comunicándose la propuesta sobre la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas y procediéndose a continuación a la apertura del sobre número 2 relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.*

**RESULTANDO** que examinada la documentación presentada por la entidad **BARCI, S.L.**, y según lo establecido en la cláusula 24.2 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en la que se recoge que **no se admitirá la subsanación enviada por Correo que se recepcione en el Servicio de Contratación transcurrido el plazo dado para la subsanación, dicha entidad no presenta por tanto en el plazo establecido al efecto la documentación exigida correspondiente, por lo que ha de resultar RECHAZADA su proposición.**

*Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP y art. 22 del PCAP, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda PROPONER al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por BARCI, S.L., del procedimiento para la licitación del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL, TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, por no subsanar en el plazo establecido al efecto los vicios detectados en el sobre número 1, documentación administrativa.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR a la citada entidad este acuerdo.**

**TERCERO.- Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.**

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3.- de la Junta de Gobierno Local del 19 de junio de 2015, en delegación de competencias,

## HE RESUELTO

**PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por BARCI, S.L., del procedimiento para la licitación del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO Y EJERCICIO DE ACCIONES O DEFENSA JUDICIAL EN MATERIA LABORAL,**

**TANTO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, COMO DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, por no subsanar en el plazo establecido al efecto los vicios detectados en el sobre número 1, documentación administrativa.**

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la citada entidad este acuerdo.

**TERCERO.-** Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.

**CUARTO.- DAR CUENTA** de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a 9 de septiembre de 2016